

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

*Acuse*



SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL  
Dirección General Adjunta de Política y Regulación Ambiental

SFNA.600/DGAPRA/469/2018

Ciudad de México, a 13 de junio de 2018

**Lic. Alberto Ulises Esteban Marina**  
**Director General de Normas y Secretario Técnico**  
**de la Comisión Nacional de Normalización**  
**Presente**



Por instrucciones del C.P. Jorge Carlos Hurtado Valdez, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), hago referencia al Oficio Núm. SFNA/DGSPRNR/127/18, de fecha 11 de junio de 2018, suscrito por la Biól. Edda Veturia Fernández Luiselli, Directora General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables y Coordinadora del Subcomité I De Recursos Naturales Renovables y Actividades del Sector Primario, mediante el cual informa el resultado de la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana **NOM-016-SEMARNAT-2013**, *Que regula sanitariamente la importación de madera aserrada nueva*, señalando sustancialmente lo siguiente:

“...  
Sobre el particular, le informo que con fundamento en el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 40 de su Reglamento, se realizó el estudio de revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana “NOM-016-SEMARNAT-2013, Que regula sanitariamente la importación de madera aserrada nueva”, el cual determina que debe ratificarse en virtud de los fundamentos y motivos técnicos contenidos en el mismo.

Por lo antes expuesto, atentamente le solicito que por su conducto sea notificado al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización la decisión de ratificar la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SEMARNAT-2013, a efecto de no crear vacíos legales, ello en virtud del resultado del estudio de revisión quinquenal elaborado...”.

Asimismo, del documento elaborado por el Subcomité I del COMARNAT, denominado “Estudio de revisión quinquenal de la NOM-016-SEMARNAT-2013, que regula sanitariamente la importación de madera aserrada nueva”, se resalta lo siguiente:

**“III.- Conclusión**

La Norma Oficial Mexicana NOM-016-SEMARNAT-2013, *Que regula sanitariamente la importación de madera aserrada nueva*, fue elaborada, aprobada y emitida en un contexto económico y ambiental favorables para regular y determinar las especificaciones fitosanitarias para controlar y evitar plagas cuarentenarias que





*podieran ingresar en cargamentos de madera aserrada nueva en sus diversas presentaciones, estableciendo como tratamientos fitosanitarios el térmico y el de fumigación con bromuro de metilo, con las especificaciones técnicas que la propia NOM establece.*

*De igual manera, la situación de riesgo fitosanitario consistente en la introducción a país de plaga cuarentenaria presentes en cargamentos de madera aserrada nueva en sus diversas presentaciones, continúa presente pues en el periodo de 2003 a 2017 se han recibido 831 muestras correspondientes a intercepciones de plagas en cargamentos de estos productos, procedentes principalmente de Estados Unidos de América, Chile y Perú que han ameritado la aplicación de medidas fitosanitarias tales como la fumigación, destrucción o retorno, por tratarse de insectos de procedencia cuarentenaria con hábitos barrenadores y descortezadores.*

*(...)*

*En ese orden de ideas, es importante ratificar la presente norma oficial mexicana, ya que el riesgo fitosanitario al que atiende continúa, las Autoridades Federales consultadas siguen utilizándola y el marco legal que le otorga fundamento se encuentra vigente, de igual manera, (...).*

*En virtud de lo anterior, se determina que la NOM-016-SEMARNAT-2013 debe ratificarse, para que no pierda su vigencia y se impida la creación de un vacío legal en la materia objeto del referido instrumento normativo.*

*Por lo antes expuesto, se concluye que la NOM-016-SEMARNAT-2013, en sus términos actuales sigue siendo aplicable, resultando procedente su ratificación, para que no pierda su vigencia y tener la oportunidad de modificarla posteriormente, esto último, lo cual se propone, en términos de lo definido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y, en especial en su artículo 51, que a la letra dice en su párrafo cuarto: (...).”*

En razón de lo anterior, a fin de atender la solicitud del Subcomité I del COMARNAT, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, párrafo cuarto de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 39 y 40 de su Reglamento, se notifica al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización a su digno cargo, que derivado de la revisión quinquenal correspondiente, **se RATIFICA la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SEMARNAT-2013**, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.





Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**  
**El Director General Adjunto**  
**y Secretario Técnico del COMARNAT**

**Lic. Galo Galeana Herrera**  
**LBC/VT**

- C.c.p.** **C.P. Jorge Carlos Hurtado Valdez**, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental.- Para su conocimiento.  
**Biól. Edda Veturia Fernández Luiselli**, Directora General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables y Coordinadora del Subcomité I del COMARNAT.- Mismo fin. [edda.fernandez@semarnat.gob.mx](mailto:edda.fernandez@semarnat.gob.mx)  
**Mtro. Oswaldo José Blanco Covarrubias**, Director de Regulación Forestal.- Mismo fin. [oswaldo.blanco@semarnat.gob.mx](mailto:oswaldo.blanco@semarnat.gob.mx)

**Volante:** DGAPRA/2018-0000204

**Anexos:** Copia del oficio No. SFNA/DGSPNR/127/2018, de fecha 11 de junio de 2018, y del Estudio de revisión quinquenal de la NOM-016-SEMARNAT-2013, que regula sanitariamente la importación de madera aserrada nueva.



